

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al municipio de SANTA ROSALÍA – VICHADA, en calidad de propietario del MATADERO MUNICIPAL, identificado con NIT. 800.103.318-1, el mandamiento de pago No. **18000008** de fecha 22 de enero de 2018, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201400232**, toda vez que no ha sido posible notificarles personalmente, por lo que es procedente notificarles por aviso en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al Municipio notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra el MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA en calidad de propietario del Matadero Municipal con NIT. 800.103.318-1, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$9.836.227) equivalente a CUATROCIENTOS (400) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al representante legal y/o apoderado del Municipio de Santa Rosa – Vichada, identificado con NIT. 800.103.318-1, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **22 de diciembre de 2021**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil de la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

M. Margarita Jaramillo P

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de Mandamiento de Pago No. 18000008 de fecha 22 de enero de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400232, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.

M. Margarita Jaramillo P

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP *(signature)*
 Revisó: AAJA _____

AUTO No. 18000008 DE 22 de Enero de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL MUNICIPIO SANTA
ROSALIA-VICHADA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201400232

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 De 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite del proceso de cobro de obligaciones adeudadas a la Entidad.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante la Resolución No. 2016007700 del 04 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con asignaciones de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio No. 2014-232 y resolvió imponer al MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA - VICHADA, en calidad de propietario del Matadero Municipal con NIT. 800.103.318-1, sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes. Contra la mencionada Resolución se interpuso recurso de Reposición. La Resolución No. 2017007231 del 23 de febrero de 2017, resolvió rechazar el recurso por falta de legitimación en la causa, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 27 de abril de 2016.
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante oficio No. 102-6166-17 de fecha 13 de octubre de 2017, dando inicio al cobro persuasivo.
3. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que el municipio de Santa Rosalía, identificado con NIT. 800.103.318-1, no ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2016007700 del 04 de marzo de 2016, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA - VICHADA en calidad de propietario del Matadero Municipal con Nit. 800.103.318-1, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA - VICHADA en calidad de propietario del Matadero Municipal con Nit. 800.103.318-1, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - Invima por las siguientes sumas de dinero:



AUTO No. 18000008 DE 22 de Enero de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL MUNICIPIO SANTA ROSALIA-VICHADA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201400232

- Por concepto del capital, la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$9.836.227) equivalente a CUATROCIENTOS (400) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el Mandamiento de Pago al representante legal y/o apoderado del Municipio de Santa Rosalía – Vichada, identificado con Nit. 800.103.318-1, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paola Nossa Rodríguez
Revisó: Marlen Monroy Serrano